

**COTIZACION No.**

<b>Empresa:</b>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	SEDE PUENTE ARANDA
-----------------	--	--------------------

<b>Señor:</b>	XIOMARA ANDREA FORERO	<b>MARCA</b>	TOYOTA
<b>Telefono:</b>	3003004572	<b>LINEA</b>	LAND CRUISER
<b>Direccion:</b>		<b>PLACA</b>	UUV-543
<b>Fecha:</b>	lunes, 4 de diciembre de 2023	<b>KM.</b>	68.756

CANT	UnidadTVEC	DESCRIPCION	VR/UNIT	VR/TOTAL
<b>REPUESTOS</b>				
1	REP	INTERVALO 3 - REPUESTOS - KIT EMBRAGUE (DISCO, PRENSA Y BALINERA) - KIT	1.733.205 00	1.733.205
1	REP	INTERVALO 3 - REPUESTOS - TRINQUETE PEDAL EMBRAGUE - UNIDAD	332.793 00	332.793 0
<b>MANO DE OBRA</b>				
1	SERV	INTERVALO 3 - TEMPARIO - KIT EMBRAGUE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	39.625 00	39.625 00
1	SERV	INTERVALO 3 - TEMPARIO - REPARACION CAJA DE CAMBIOS (INCLUYE DESMONTAR Y MONTAR)	396.252 00	396.252 00
1	SERV	INTERVALO 3 - TEMPARIO - TRINQUETE PEDAL EMBRAGUE	46.229 00	46.229 00
1	SERV	INTERVALO 3 - TEMPARIO - VALVULINA CAJA X 1 CUARTO	13.208 00	13.208 00
<b>LUBRICANTES</b>				
3		INTERVALO 3 - REPUESTOS - VALVULINA CAJA X 1 CUARTO - CUARTO	26.625	80.775
NOTA: NO INCLUYE IMPREVISTO AL MOMENTO DEL ARMADO DEL VEHICULO, SE REALIZA LA COTIZACION CON LA VOZ DEL CLIENTE.			<b>REPUESTOS</b>	2.125.998 00
			<b>MANO DE OBRA</b>	495.314 00
			<b>EXENTOS</b>	80.775 00
			<b>SUBTOTAL</b>	2.621.312 00
			<b>IVA 19%</b>	498.049 28
			<b>TOTAL</b>	3.200.136 28

Atentamente,

 CARLOS OSORIO  
 ADMINISTRADOR DE CONTRATO



Reporte: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:  
Unidad Ejecutora Solicitante:  
Fecha y Hora Sistema

Mhdjsanche  
15-21-00  
2023-12-04-144 p m

DIEGO JAVIER SANCHEZ CHARRY  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	Fecha Registro:	Unidad / Subunidad ejecutora.	Valor Actual:	Saldo x Comprometer.	Uso Caja Menor	Valor Bloqueado
3723	2023-01-18	Unidad Ejecutora	6.500.000,00	36.500.000,00	4.000.000,00	0,00
Vigencia Presupuestal		Actu. al				
Valor Inicial		30.000.000,00	Valor Total Operaciones:			

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Numero:	Fecha Registro:	Numero:	Modalidad de contratación	Tipo de contrato.
3723	2023-01-18			

**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-21-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	A-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	Nación	00	CSF	2023-06-10	30.000.000,00	2.500.000,00	18.500.000,00	4.000.000,00	0,00
<b>Total:</b>						30.000.000,00	6.500.000,00	18.500.000,00	4.000.000,00	0,00

Objeto: Mantenimiento preventivo y correctivo para los vehiculos destinados y de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

**LUZ DARY BETANCOURT MARIN**  
Firmado digitalmente por LUZ DARY BETANCOURT MARIN  
Fecha: 2023.12.05 10:23:20 -05:00

Firma Responsable  
**LUZ DARY BETANCOURT MARIN**

Bogotá D.C., 4 de diciembre del 2023

110016610450202301140/ UAEJPMP - GAD 1250

**PARA:** **CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.**  
CARRERA 65 B No 13-92/16-10  
Bogotá D.C.

**DE:** GRUPO ADMINISTRATIVO - SECRETARIA GENERAL

**ASUNTO:** SOLICITUD AVAL ADICIÓN ORDEN DE COMPRA NO. 105232.

---

Respetados Señores.

En mi calidad de supervisora de la referida orden de compra, me permito solicitar su autorización para la celebración de la Modificación No. 1, adicionando la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 4.000.000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar y prorrogando el plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre de 2023, con el objeto de poder apalancar y atender los pagos derivados para la oportuna prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la camioneta Toyota Land Cruiser 70, la cual se encuentra al servicio de la Policía Judicial de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y policial.

Teniendo en cuenta que la Orden de Compra No. 105232, ya alcanza un nivel de ejecución del 99,99%, la Entidad debe garantizar que se puedan atender de manera oportuna la realización de los mantenimientos preventivos y/o correctivos que se llegasen a requerir para el automotor, para el cierre de la presente vigencia.

De antemano agradezco la atención prestada a la presente solicitud.

  
**PD. XIOMARA ANDREA FORERO COGOLLO**

Supervisora

Orden de Compra No. 105232/Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020

Grupo Administrativo - Secretaría General

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

**Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial**

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas"

[www.justiciamilitar.gov.co](http://www.justiciamilitar.gov.co)



AUTOCARS INGENIERÍA SAS

NIT. 830.031.296-7

Bogotá D.C., 04 Diciembre de 2023

Señores

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**  
Bogotá D.C.

**REFERENCIA:** Orden de compra No. 105232

**ASUNTO:** Modificación por adición y prórroga orden de compra No. 105232

Que El suscrito ELBER SANCHEZ ESPINOSA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como REPRESENTANTE LEGAL de la firma, AUTOCARS INGENIERIA S.A.S con Nit. 830.031.296-7, me permito dar viabilidad de adición a la orden de compra No. 105232 por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000,00), incluido IVA** y prorrogando el plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre de 2023 con el objeto de poder apalancar y atender los pagos derivados para la oportuna prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la camioneta Toyota Land Cruiser 70, la cual se encuentra al servicio de la Policía Judicial de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y policial.

Cordialmente

Elber Sánchez Espinosa  
C.C. 79.614.741 de Bogotá  
Representante Legal  
AUTOCARS INGENIERIA S.A.S.

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2023

110016610450202301144 / UAEJPMP – GAD 1250

**PARA:** Doctora **NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO**  
SECRETARIA GENERAL UAEJPMP

**DE:** GRUPO ADMINISTRATIVO - SECRETARIA GENERAL UAEJPMP

**ASUNTO:** Solicitud adición y prórroga orden de compra No. 105232.

---

Respetada Dra. Norma Clarena.

En mi calidad de supervisora de la referida orden de compra, me permito solicitar su autorización para la celebración de la modificación No. 1, para adicionar la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 4.000.000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar y ampliar el plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre de los corrientes, con el objeto de poder apalancar y atender los pagos derivados para la oportuna prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la camioneta Toyota Land Cruiser 70, la cual se encuentra al servicio de la Policía Judicial de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, para así asegurar el cierre de la presente vigencia, lo anterior conforme con las siguientes consideraciones:

### **ANTECEDENTES**

1. Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, suscribió el 23 de febrero de 2023, la Orden de Compra No. 105232 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, con el taller **CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.** identificada con el NIT 830.031.296-7, para contratar el "*Mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos destinados y de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. Lote 1 Camperos -(Toyota)*", con un plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2023 y por un valor hasta la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.000.000,00)**, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
2. Que teniendo en cuenta que la Orden de Compra No. 105232, ya alcanza un nivel de ejecución presupuestal del 99,99%, la Entidad debe garantizar que se puedan atender de manera oportuna la realización de los mantenimientos preventivos y/o correctivos que se llegasen a requerir para el automotor, en el cierre de la presente vigencia.

- Actualmente, el vehículo presenta falla en el sistema de embrague por lo que cuenta con una cotización de servicios, que incluye la reparación del KIT EMBRAGUE con todos sus repuestos, accesorios y la mano de obra necesaria; servicio que se encuentra valorado en la suma de \$3.200.136,28, conforme a la cotización aportada por el contratista de la orden de compra.

### **SOLICITUD AL CONTRATISTA**

Que mediante oficio No. 110016610450202301140 / UAEJPMP – GAD 1250, del 4 de diciembre de 2023, se solicitó autorización y aval para la celebración de la Adición No. 1 a la Orden de Compra No. 105232 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 al Representante Legal de CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.

### **RESPUESTA DEL CONTRATISTA**

Mediante comunicado del 4 de diciembre de 2023, el señor ELBER SANCHEZ ESPINOSA en su calidad de representante legal de la firma CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S., manifestó voluntad de aceptación para adicionar y prorrogar la orden de compra en las condiciones propuestas por parte de la Entidad.

### **ANÁLISIS DE SUPERVISOR.**

Teniendo en cuenta que con la orden de compra No. 105232, se pretende garantizar el normal y correcto funcionamiento de la camioneta TOYOTA LANDCRUISER 70, perteneciente al parque automotor de la Entidad y que se encuentra actualmente al servicio de la Policía Judicial; garantizando la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos que se llegaran a requerir y que el mismo ha venido presentando fallas en el sistema de embrague desde el mes de noviembre, cuya reparación fue cotizada por el contratista en la suma de **(\$3.200.136,28) TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE** incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, siendo insuficiente la disponibilidad presupuestal para atender dicho pago.

Conforme lo anterior, en mi calidad de supervisora de la referida orden de compra, me permito solicitar autorización para adicionarla presupuestalmente en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, a fin de cubrir el valor del arreglo del sistema de embrague cotizado y dejar un remanente económico para atender cualquier tipo de imprevisto, falla o eventualidad que se pueda presentar para el cierre de la presente vigencia en el funcionamiento del vehículo. Así mismo, se requiere autorización para ampliar el plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre de la presente anualidad, con el objeto de efectuar el

mantenimiento correctivo mencionado anteriormente y los demás a que haya lugar para garantizar su correcta operatividad durante el cierre de la vigencia.

Ahora bien, de acuerdo con lo anterior y lo establecido en el inciso 2 del párrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la suma a adicionarse equivale a 3,45 SMMLV, el cual no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial de la orden de compra suscrita entre las partes representada en 6,90 SMMLV.

### RECOMENDACIÓN

Ahora bien, conforme a las anteriores consideraciones, me permito elevar concepto de viabilidad y favorabilidad para recomendar a la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, suscribir la adición y prórroga No. 1 a la Orden de Compra No. 105232, con el objeto de atender las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo para la camioneta Toyota Land Cruiser 70 y así asegurar su correcta operatividad para el cierre de la presente vigencia.

La presente solicitud se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3723 del 18 de enero de 2023, adicionada el 4 de diciembre del año en curso.

De antemano agradezco la atención prestada a la presente solicitud.



**PD. XIOMARA ANDREA FORERO COGOLLO**

Supervisora

Orden de Compra No. 105232

Grupo Administrativo – Secretaría General

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO


CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de diciembre de 2023, a las 10:31:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300312967
Código de Verificación	8300312967231214103132

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

### CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de diciembre de 2023, a las 10:30:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79614741
Código de Verificación	79614741231214103040

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZIEL LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa a  
Que siendo las 10:27:46 AM horas del 14/12/2023, el ciudadano identificado con  
Cédula de Ciudadanía N° 79514741  
Apellidos y Nombres SANCHEZ ESPINOSA ELBER

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**  
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-450 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acerquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



## Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/12/2023 10:29:04 a. m., el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 79614741.

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro Interno de validación No. 80147283. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co/> menú ciudadanos / consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cedula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



## Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de identificación:

Cédula de

Número identificación:

79614741

¿Cuanto es e + 2?

7

Consultar

### Datos del ciudadano

Señor(a) ELBER SANCHEZ ESPINOSA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 79614741.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadan(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es todo el país.

GOV.CO



## Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de identificación:

NIT

Número identificación:

8300312967

Escriba los dos primeros letras del primer nombre de la persona a la cual está expediendo el certificado?

7

Consultar

### Datos del ciudadano

Señor(a) CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS SAS identificado(a) con NIT Número 8300312967.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadan(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es todo el país.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y  
POLICIAL**

**CONCEPTO JURÍDICO**

**13 de diciembre de 2023**

De conformidad con lo solicitado por la supervisora de la Orden de Compra No. 105232, suscrita con **CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.**, se procede a emitir concepto jurídico sobre la viabilidad jurídica de adicionarla y prorrogarla, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**ANTECEDENTES**

El 23 de febrero de 2023, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** suscribió a través de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Orden de Compra No. 105232 con la empresa **CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.**, por un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 8.000.000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, la cual se encuentra vigente hasta el 22 de diciembre del presente año.

**DE LA SOLICITUD ELEVADA POR PARTE DE LA SUPERVISORA**

Mediante oficio No. 110016610450202301140 / UAEJPMP – GAD 1250, del 4 de diciembre de 2023, la supervisora solicitó autorización y aval para la celebración de la adición y prórroga No. 1 a la Orden de Compra No. 105232 al Representante Legal de CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.

**DE LA RESPUESTA DEL CONTRATISTA**

Mediante comunicado del 4 de diciembre de 2023, el señor ELBER SANCHEZ ESPINOSA en su calidad de representante legal de la firma CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S., manifestó voluntad de aceptación para adicionar y prorrogar la orden de compra en las condiciones propuestas por parte de la Entidad.

**INFORME DE SUPERVISIÓN**

La supervisora de la orden de compra No.105232, indicó mediante informe de supervisión del 4 de diciembre de 2023 que el porcentaje de avance presupuestal y físico correspondía al 99,99%.

**DE LA SOLICITUD ELEVADA POR PARTE DE LA SUPERVISORA A LA  
ORDENADORA DEL GASTO**

Mediante oficio No. 110016610450202301144 / UAEJPMP – GAD 1250 del 5 de diciembre del presente año, la supervisora de la orden de compra referenciada presentó ante la Ordenadora del Gasto de **LA UNIDAD**, concepto técnico de

viabilidad para adicionar y prorrogar la orden de compra, realizando un análisis de la ejecución contractual, así:

"Teniendo en cuenta que con la orden de compra No. 105232, se pretende garantizar el normal y correcto funcionamiento de la camioneta TOYOTA LANDCRUISER 70, perteneciente al parque automotor de la Entidad y que se encuentra actualmente al servicio de la Policía Judicial; garantizando la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos que se llegaran a requerir y que el mismo ha venido presentando fallas en el sistema de embrague desde el mes de noviembre, cuya reparación fue cotizada por el contratista en la suma de **(\$3.200.136,28) TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE** incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, siendo insuficiente la disponibilidad presupuestal para atender dicho pago. Conforme lo anterior, en mi calidad de supervisora de la referida orden de compra, me permito solicitar autorización para adicionarla presupuestalmente en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, a fin de cubrir el valor del arreglo del sistema de embrague cotizado y dejar un remanente económico para atender cualquier tipo de imprevisto, falla o eventualidad que se pueda presentar para el cierre de la presente vigencia en el funcionamiento del vehículo. Así mismo, se requiere autorización para ampliar el plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre de la presente anualidad, con el objeto de efectuar el mantenimiento correctivo mencionado anteriormente y los demás a que haya lugar para garantizar su correcta operatividad durante el cierre de la vigencia. Ahora bien, de acuerdo con lo anterior y lo establecido en el inciso 2 del párrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la suma a adicionarse equivale a 3,45 SMMLV, el cual no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial de la orden de compra suscrita entre las partes representada en 6,90 SMMLV. (...) Conforme a las anteriores consideraciones, me permito elevar concepto de viabilidad y favorabilidad para recomendar a la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, suscribir la adición y prórroga No. 1 a la Orden de Compra No. 105232, con el objeto de atender las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo para la camioneta Toyota Land Cruiser 70 y así asegurar su correcta operatividad para el cierre de la presente vigencia. La presente solicitud se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3723 del 18 de enero de 2023, adicionada el 4 de diciembre del año en curso '.

### **SOPORTE PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN**

Existen los recursos necesarios dentro del presupuesto de la entidad, para soportar la suscripción de la adición a la orden de compra en mención, según consta en el Certificado de Disponibilidad No. 3723, expedido el 18 de enero de 2023 y debidamente adicionado el 04 de diciembre de la misma anualidad.

### **MARCO JURÍDICO PARA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA**

La Ley 80 de 1993, faculta a las Entidades Estatales a introducir modificaciones a lo contratado para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su

cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio y cumplimiento de los fines de la contratación.

Con la orden de compra No. 105232 se busca satisfacer la necesidad de realizar mantenimientos preventivos y correctivos que requiera la camioneta TOYOTA LANDCRUISER 70, perteneciente al parque automotor de la Entidad y que se encuentra actualmente al servicio de la Policía Judicial, para garantizar su normal y correcto funcionamiento.

De acuerdo con lo informado por la supervisora, dicho vehículo está presentando fallas en el sistema de embrague desde el mes de noviembre, cuya reparación fue cotizada por el contratista en la suma de **(\$3.200.136,28) TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE** incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, siendo insuficiente la disponibilidad presupuestal para atender dicho pago. Por lo tanto, se pretende adicionar dicha suma y dejar un remanente económico para atender cualquier tipo de imprevisto, falla o eventualidad que se pueda presentar para el cierre de la presente vigencia en el funcionamiento del vehículo, teniendo en cuenta la importancia de las funciones que desempeña la policía judicial en la Justicia Penal Militar y Policial.

Bajo la misma línea, la supervisora solicita una consecuente prórroga hasta el 29 de diciembre del año en curso, a fin de realizar la reparación descrita al sistema de embrague y los demás mantenimientos correctivos a que haya lugar para garantizar su correcta operatividad durante el cierre de la vigencia

De otra parte, en lo que respecta al valor de la adición, el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no pueden ser adicionados en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo cual se cumple en el presente caso.

Sobre el particular, la Sala de Consulta Civil del Consejo de Estado en concepto emitido el 09 de septiembre de 2008<sup>1</sup>, determinó el alcance de la expresión "valor inicial" del contrato estatal para efectos de calcular el tope máximo permitido para adicionar su valor, de conformidad con la regla consagrada en el parágrafo del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, argumentando que:

*"Para la Sala no hay duda acerca de que el vocablo "adicionar" que emplea la norma supone que se trata de un contrato al que debe agregarse algo; y su límite está expresado en un porcentaje del "valor inicial", que corresponde a la suma convenida en el contrato como valor de éste, expresada en salarios mínimos mensuales legales, pues éstos permiten una actualización de ese valor, con lo cual es factible que la suma que se adicione al precio pactado en el contrato original exceda el monto de dicho "valor inicial" expresado en términos absolutos."*

En ese mismo sentido, la sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia del 26 de enero de 2006, indicó lo siguiente: "(...) la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó: "Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Sala de Consulta Civil. concepto del 09 de septiembre de 2008, rad. 1920, CP. Enrique Jose Arboleda Perdomo

fundamental del convenio inicial la *segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto.*<sup>12</sup> (Subrayado fuera de texto).

Con relación a la prórroga, se fundamenta en que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "(...) *aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente*"

Por último, Colombia Compra Eficiente ha establecido en Concepto C- 784 de 2022 lo siguiente:

" (...) *Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la **causa de la modificación es real y cierta** y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos (...)*<sup>13</sup>.

### CONCLUSIÓN

Una vez revisada la normatividad y la jurisprudencia existente en materia de adición y prórroga a los contratos estatales, se procedió a verificar, en primer lugar, la manifestación escrita por parte de la supervisora y la correspondiente aceptación del contratista, evidenciándose que las mismas existen y que a través de ella acuerdan realizar una adición y prórroga a la orden de compra No. 105232.

Por otra parte, el valor por el cual se está solicitando adicionar no supera el 50% del valor inicial de la orden de compra, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Así mismo, se verificó que el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, se encuentra vigente hasta el 2 de febrero de 2024.

En razón a lo antes expuesto, se concluye de acuerdo con la información suministrada por el supervisor de la orden de compra No. 105232, así como la necesidad planteada para la adición y prórroga, que la misma es jurídicamente viable, toda vez que la causa que la origina es real y cierta. Aunado a lo anterior, se requiere continuar con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la camioneta TOYOTA LANDCRUISER 70 y asegurar su adecuado funcionamiento durante el periodo de cierre de vigencia.

<sup>12</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006, rad. 15001-23-31-000-2003-02985-02 (3761), C.P. Darío Quiñones Pinilla

<sup>13</sup> Concepto C-784 de 2022 del 21 de noviembre de 2022. Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

De igual forma, se precisa que esta modificación implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un incremento en el valor y el plazo inicialmente pactado, sin que ello signifique una modificación a su objeto, por tanto, resulta viable jurídicamente.

Finalmente, se revisaron los antecedentes de la persona jurídica y su representante legal, sin que se evidencie reporte de ninguna índole.

Ximena Osorio

**PD. MARÍA XIMENA OSORIO TIBOCHA**

Abogada Grupo de Contratos- Secretaría General

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

**Id Solicitud:** 391470  
**Número de orden de compra a modificar:** 105232  
**Entidad compradora:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIA  
**Nombre del solicitante:** Diana Carolina Reyes Pulido  
**Proveedor:** AUTOCARS INGENIERÍA S A S  
**Mecanismo de agregación de demanda:** Mantenimiento y Autopartes  
**Tipo de Solicitud:** Modificación de la Orden de Compra  
**Fecha:** 2023-12-20 14:31:17

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-12-22	2023-12-29

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
99486	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS 2023	CDP-3723	CDP	3723

## Artículos actuales

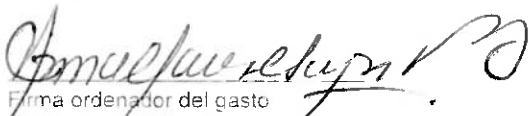
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	man02 - MT-160. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	8000000.00	CDP-3723	8000000.00

## Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	man02 - MT- 160. Mantenimiento	1.00	0.55 Metros	12000000.00	CDP-3723	12000000.00

### Detalle o justificación de la aclaración

Se adiciona la Orden de compra 105232 en la suma de \$4 000 000 y se proroga el plazo de ejecución de la misma hasta el 29 de diciembre de 2023, con el fin de continuar con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la camioneta TOYOTA LANDCRUISER 70 y asegurar su adecuado funcionamiento durante el periodo de cierre de vigencia. La adición se encuentra respaldada en el CDP No. 3723 del 18/01/2023 adicionado el 04/12/2023.



Firma ordenador del gasto

Nombre: NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO

Documento: 28.967.838



Firma de proveedor

Nombre: ELBER SÁNCHEZ ESPINOSA

Documento: 79.614.741

Representante Legal AUTOCARS INGENIERIA SAS